



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## N° 199 -2019 GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 16 AGO. 2019

#### VISTOS:

Mediante Informe N° 377-2019-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 02/08/2019; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución sobre la solicitud de modificación Resolución Gerencial General Regional N° 160-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 09/07/2019, sobre aprobación en vías de regularización del expediente sobre ampliación de plazo de ejecución N° 02 del Proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCAS OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC", Y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 160-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 09/07/2019, se resuelve en su artículo primero aprobar en vías de regularización el Expediente sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 por el periodo de 396 días calendarios (13 meses) comprendido a partir del 21 de mayo del 2019 al 20 de junio del 2020, del Proyecto de Inversión denominado "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Microcuenca Oropesa y Trapiche de la Provincia de Grau y Antabamba – Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el 20/06/2020, (...);

Que, en fecha 02/08/2019, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente Remite el Informe N° 377-2019-GR-APURIMAC/12GRRNGMA, al Director de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en el que solicita la modificación de las resoluciones entre ellas la Resolución Gerencial General Regional N°160-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 09/07/2019, sobre la parte considerativa de la referida resolución;

Que, verificando el expediente se observa que en la parte considerativa se tiene los siguientes errores:

#### PÁRRAFO SEXTO:

**DICE: METAS DEL PROYECTO: proyecto se encuentra beneficiando directamente a 11,792 familias en 03 distritos y 26 comunidades en la Microcuencas de Sarconta, Chuquibambilla y Huishuicha de la Provincia de Grau, Constituido por 03 componentes, durante la vida útil del Proyecto con sus respectivos planes operativos anuales se plantea implementar acciones:** el Proyecto se encuentra interviniendo directamente a 6541 familias en 05 distritos y 19 comunidades en la Microcuencas Oropesa Trapiche de la Provincia de Grau y **Aymaraes**, constituido por 03 componentes; y **DEBE DECIR: METAS DEL PROYECTO,** el Proyecto se encuentra interviniendo directamente a 6541 familias en 05 Distritos y 19 Comunidades en la Microcuencas Oropesa Trapiche de la Provincia de Grau y Antabamba, constituido por 03 componentes, durante la vida útil del Proyecto con sus respectivos planes Operativos anuales se plantea implementar acciones;







**PÁRRAFO SÉPTIMO NUMERAL 4:**

**DICE:** (...), De acuerdo al informe técnico remitido por la residencia: solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 396 días calendarios a **partir del 21 de marzo del 2019 al 20 de junio del 2020**, (...); y **DEBE DECIR:** (...), De acuerdo al informe técnico remitido por la residencia: solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 396 días calendarios a **partir del 21 de mayo del 2019 al 20 de junio del 2020**, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en el numeral, **212.1 del artículo 212°**, establece que *"los errores, materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, considerando lo expresado, se puede concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error, debe ser tal, que para su corrección únicamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y, que por consiguiente, no requieran de mayores análisis; calificándose estos errores como intrascendentes por dos razones (i) no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y (ii) no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019-GR.APURIMAC-GR de fecha 05/06/2019 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material en que se ha incurrido, en la Resolución Gerencial General Regional N° 160-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 09/07/2019, en la parte considerativa en los siguientes párrafos:

**PÁRRAFO SEXTO:**

<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
<p><b>METAS DEL PROYECTO: <u>proyecto se encuentra beneficiando directamente a 11,792 familias en 03 distritos y 26 comunidades en la Microcuencas de Sarconta, Chuquibambilla y Huishuicha de la Provincia de Grau, Constituido por 03 componentes, durante la vida útil del Proyecto con sus respectivos planes operativos anuales se plantea implementar acciones.</u></b></p>	<p><b>METAS DEL PROYECTO: el Proyecto se encuentra interviniendo directamente a 6541 familias en 05 Distritos y 19 Comunidades en la Microcuencas Oropesa Trapiche de la Provincia de Grau y Antabamba, constituido por 03 componentes, durante la vida útil del Proyecto con sus respectivos planes Operativos anuales se plantea implementar acciones.</b></p>
<p>El Proyecto se encuentra interviniendo directamente a 6541 familias en 05 distritos y 19 comunidades en la Microcuencas Oropesa Trapiche de la Provincia de Grau y <b>Aymaraes</b>, constituido por 03 componentes.</p>	







**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



GOBIERNO REGIONAL  
DE APURIMAC

**PÁRRAFO SÉPTIMO NUMERAL 4:**

DICE:	DEBE DECIR:
(...), De acuerdo al informe técnico remitido por la residencia: solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 396 días calendarios a <u>partir del 21 de marzo del 2019 al 20 de junio del 2020, (...).</u>	(...), De acuerdo al informe técnico remitido por la residencia: solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 396 días calendarios a <u>partir del 21 de mayo del 2019 al 20 de junio del 2020, (...).</u>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR**, subsistente e inalterable los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 160-2019-GR.APURIMAC/GG de fecha 09/07/2019.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyectos de la Función Ambiente del Proyecto denominado **RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA MICROCUENCAS OROPESA Y TRAPICHE DE LA PROVINCIA DE GRAU Y ANTABAMBA – REGIÓN APURÍMAC**”, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



**MAG. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**



MMC/GG.  
EMLL/DRAJ.  
CFPS/ABOG.

